

EL ECO DE CARTAGENA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Cartagena. Liberato Monrells y Garcia. Mayor 24. Madrid y Provincias, correspondientes de la casa de Saavedra.

SEGUNDA ÉPOCA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Cartagena un mes 8 rs.—Trimestre 24. Fuera de ella, trimestre 30.

Martes 12 de Junio.

El Eco de Cartagena

EXPOSICION

elevada á las Cortes por la Sociedad Central de Minas de Cartagena, en solicitud de que no se aprueben los impuestos, sobre industria minera que se proponen en los presupuestos para el año 1877 al 78.

AL CONGRESO.

La Sociedad Central de Minas de Cartagena, representante legal de la Industria Minera del País, tiene el honor de recurrir al Congreso de los Diputados de la Nación y con el más alto y profundo respeto exponer: Que ha visto con sentimiento que en el proyecto de presupuestos para el ejercicio próximo presentado á las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se pretende gravar á la industria minera con nuevos impuestos, que de realizarse consumarian, á no dudarlo, la completa ruina de que se vé amenazada en la actualidad.

Unicamente un total desconocimiento de la misera y laboriosa existencia de la industria en este Distrito minero, ha podido ser causa de un proyecto tan perjudicial en sus intereses directos, como al progreso general de la Nación.

Nada más justo y equitativo que si la industria minera se encontrara en el apogeo de su desarrollo, contribuyera hasta donde fuera posible, á levantar las cargas de un Estado cuyo tesoro se encuentra tan exhausto como el nuestro.

Pero cuando se trata de la minería española que, sobre no haber alcanzado, no ya ese apogeo mencionado, sino siquiera la situación desembarazada y libre que necesita toda industria para su fundacion y progreso como se le quiere exigir unos impuestos, que suspenderian su vacilante marcha y la anularian en último término, haciendo desaparecer la esperanza de arraigar en el país una industria que puede llegar á ser la más importante de España?

Preciso es que el Congreso se convenza, para que se digno tomarlo en consideracion, que la mayor desgracia que puede caber á un español, es la de arriesgar sus capitales ó sus modestos ahorros, en la industria minera; por que desde el primer momento que lo intente, los desembolsos improductivos, las rémoras administrativas, la confusion y desconocimiento de sus derechos, los años que trascurren hasta posesionarle de un ter-

reno en que quizá vá á sepulta todo su capital, y tal vez el porvenir de sus hijos, todo conspira para enfriar su entusiasmo, matar sus ilusiones y hacerle arrepentirse de haber intentado abandonar ese estado de inaccion y apatia tan congénito en los españoles.

La industria minera de este distrito no disfruta ni ha merecido hasta ahora proteccion ni amparo alguno de Estado. Este sostiene una administracion que en lugar de favorecerla y guiarla por la senda legal que le prescriben las leyes, la sumerge en un piélago de contradicciones y errores que la conducen á una série infinita de cuestiones y pleitos, debido á la confusion que reina en las oficinas, á la falta de datos fundamentales en ellas, á la incompetencia y á la continua movilidad de los funcionarios que forman las Secciones de fomento provinciales.

La industria minera, si reclama el amparo y la proteccion del ilustrado cuerpo de Ingenieros, necesita depositar previamente la cantidad bastante á sufragar las crecidas dietas que perciben unos empleados sostenidos y protegidos por ese Estado que en nada favorece á dicha industria.

Para la minería no existen leyes que la protejan eficazmente, ántes por el contrario, las existentes por su aplicacion variable y complicada, la sujetan desde que pretende nacer, á preceptos de caprichosa interpretacion que sólo se traducen en su daño.

La propiedad del minero carece tambien de toda la proteccion material de esas fuerzas armadas por el Estado que amparan todas las demás propiedades; y hasta su seguridad personal tiene que garantizarse á sí propio por que no existe un sólo hombre en este Distrito minero que esté destinado por el Estado á velar por tan respetables y sagrados intereses.

En la sierra no se encuentra, ni una sola via de comunicacion, que así pueda llamarse, no tiene más caminos ni más veredas que las pocas y malas practicadas por el interés individual. Sus puertos de embarque inmediatos, como son Cartagena, Escobreras, y Portmán, carecen totalmente de los muelles y vias necesarios para las operaciones de carga y descarga, y si en el primero se construyen muelles en la actualidad, débese á los arbitrios que se han impuesto sobre las mercaderías los cuales casi en su totalidad vienen á recaer sobre la industria minera, puesto que los plomos, minerales y carbones, constituyen el principal movimiento en este puerto.

¿Qué servicios presta, pues, el Estado la minería á cambio de los muchos impuestos que sobre ella pesan?

El minero, como hemos dicho ántes, para llegar á obtener la propiedad de una mina, y dar principio á su exploracion, necesita perder su paciencia y sus intereses durante algunos años y si lo consigue por fin, lo que no siempre logra, empieza por tener que abonar en el registro de la propiedad una cantidad igual á un año de cánon ó derecho de superficie, impuesto que sólo se exige en el registro de esta ciudad, apesar de resoluciones contrarias de la superioridad.

El Estado le impone además desde el momento de la concesion un tributo de diez pesetas anuales por hectárea, y el dueño del terreno le exige otro á su capricho por la superficie que ocupa.

De suerte que, aún ántes de empezar y durante una exploracion de tan dudoso resultado, el Estado le impone á los mineros sus tributos por el ejercicio de una industria negativa, industria, que, no obstante dá vida y contribuye al progreso de otras muchas que concurren al levantamiento de las cargas generales del país.

Convertida la exploracion en explotacion vuelve el Estado sobre los preceptos de una Ley que prometió al minero no imponerle tributo alguno sobre el cánon, y le exige ya el cinco por ciento de sus productos líquidos, ó el uno por ciento del producto bruto del mineral en la boca mina, y el dos por ciento de los minerales ó metales que esporte al extranjero y Ultramar, como se pretende en el proyecto de presupuestos á que nos referimos.

Prescindiendo de la absoluta imposibilidad de llevar á cabo la recaudacion de los dos primeros, necesario es que las Cortes españolas fijen su alta é ilustrada atencion, en las consecuencias del impuesto que se propone, particularmente con relacion á este Distrito minero, cuya variada y general riqueza sólo alcanza á sostener un pueblo flotante y numeroso y á dar próspera vida y desarrollo á multitud de industrias, sin cuyo concurso la minera no puede subsistir.

De aqui, que, los verdaderos mineros á los que se califica de industriales, sean los menos favorecidos, pudiéndose asegurar, sin temor de ser desmentidos, que jamás, salvas muy raras y especialísimas excepciones, ninguno ha podido obtener, no ya el reembolso de sus capitales invertidos en la sierra sino siquiera el interés legal de aquellos.

La sierra de Cartagena es famosa por ser rica en variedad y cantidad, pero muy pobre y misera en calidad, razon por la cual no se ha conseguido hasta ahora el que de una vez se arriesguen grandes capitales en explorar la profundidad de sus vírgenes entrañas, como acontece en otros países; y

razon tambien por la que todo impuesto por pequeño é insignificante que sea viene á detener la vacilante marcha de su industria.

Interin los altos poderes del Estado no se convenzan de la absoluta necesidad de que la industria minera de España sea completamente libre, interin no se la proteja salvándola de ese cúmulo de impuestos, de rémoras y prescripciones que la tienen aherrrojada y la sostienen raquítica y miserable, el país vendrá al fin de la pendiente en que hoy se encuentra, y desaparecerá la esperanza de fundamentar en él la más valiosa é importante de las industrias, aquella que ha convertido repentinamente los desiertos bosques de California, en el país más rico que hoy se conoce en agricultura, industria y comercio.

Si en otro orden de consideraciones entramos, ¿qué se propone el Estado con la exigencia de un dos por ciento de los minerales y metales que se exporten? Unos y otros cuando se exportan es porque en manera alguna tienen aplicacion en el país ó por que se carece de los elementos necesarios para conseguirlo sin competencia extranjera.

Si, pues se cobra (y aún hay quien intenta aumentar) el impuesto por los carbones que se importan para las fundiciones de minerales; si á estos se les grava en la boca mina, si se les vuelve á gravar á su embarque, y sobre estas pesadas cargas vienen á acumularse todas las infinitas gabelas que redundan en perjuicio del dueño de una mina, siempre pobre en este distrito, entónces necesario es que cese la exploracion y explotación de esta sierra minera, y que, como consecuencia inmediata, mueran y desaparezcan esos pueblos, engendrados por ella, esa multitud de industrias que de ella viven, esa navegacion que de ella se alimenta, y en una palabra que el Estado renuncie á las pingües rentas que lo proporcionan, aquello mismo que trata de destruir.

Convencidos de esta verdad nos considerariamos desleales á nuestra desgraciada patria si no alzáramos nuestra débil voz ante la representacion nacional para

SUPPLICABLE reverentemente que, tomando en consideracion las razones expuestas, se digno desaprobár el proyecto de Ley de presupuestos para el próximo ejercicio, en cuanto se refiere á toda clase de impuestos sobre la abatida industria minera y con especialidad el de dos por ciento del valor de los minerales y metales que se exporten y cuya creacion se propone por el artículo 18 de dicha Ley.

Cartagena 4 Junio 1877.—El Proprietario, Cirilo Molina y Crós.—Vicario